

Lanús, 10 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.506.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-334-APN-PTE hasta el 11 de junio del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021, referente a la adquisición de 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL) BOLSAS DE RESIDUOS, que serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para desarrollar las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se deja constancia que ha fracasado la Licitación Pública N° 15/21 y la Licitación Privada N° 32/21 atento a haber contado en ambos casos, en el primer y segundo llamado, con una sola oferta. De este modo, con fecha 20 de mayo del año 2021, se ha remitido la actuación de la Licitación Pública N° 15/21 al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y adjudicación, por lo cual resulta necesario adquirir una cantidad de dichos insumos hasta tanto se resuelva la Licitación mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 09 de junio del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021, a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, por la suma de \$ 2.304.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL), por resultar la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1.840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL) BOLSAS DE RESIDUOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 2.304.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL), las cuales serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública, por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.06.10
11:09:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.10 18:51:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.11
10:06:05 -03'00'